

MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO



Belgrano 153
Buchardo (6225) - Córdoba
Tel/Fax: 03387 - 420271
E-mail: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



ORDENANZA N°1010/2025 "OBRA ESCUELA JOSE MARIA PAZ"

FUNDAMENTOS

Dado el Programa Provincial "HABITAR LA ESCUELA – Proyecto "EJECUCIÓN DE CUBIERTA PARA LA "ESCUELA JOSÉ MARÍA PAZ"" de esta localidad. -

El citado proyecto, tiene por objetivo el mantenimiento de la Escuela Primaria "José María Paz", ubicada en la calle Av. Manny 136, en la Localidad de Buchardo, Provincia de Córdoba, con coordenadas geográficas 34°43'26.5"S 63°30'30.1"W.-

El estado general de conservación del establecimiento en cuestión es bueno. Sin embargo, se detectó sobre cielorraso de madera vista una patología en la losa de techo, la cual tras inspeccionarse se diagnostica el posible colapso debido al avanzado estado de corrosión de los hierros estructurales expuestos, producto de filtraciones no detectadas por determinado tiempo. -

En el marco de lo expresado, la ejecución de la Obra mencionada por parte del Municipio, se entiende necesaria y prioritaria para dotar al mencionado Centro Educativo en cuestión, de la infraestructura adecuada para brindar una mejor calidad educativa. Asimismo, ofrece la posibilidad de contratar mano de obra local priorizando de esta manera a los vecinos, cuyo oficio está vinculado con la construcción. -

Con motivo de todo lo expresado, surgiendo palmario lo beneficioso de la obra de mención y lo provechoso de las gestiones realizadas por la titular del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M. en lo sucesivo), resulta propicio y oportuno autorizar a la titular del D.E.M. a la suscripción del contrato que se adjunta como ANEXO I del presente dispositivo, así como también, a que se realicen todas las gestiones conexas y vinculadas al mismo, con un claro fin: la ejecución de las obras sobre el instituto educativo mencionado.-



Escobar Mariela Susana
Concejal H.C.D.

Concejal H.C.D.

Leal Walter Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

AGUILAR SILVIA ANDREA
Concejal

Beatriz Acosta
Concejal

MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO



Belgrano 153
Buchardo (6225) - Córdoba
Tel/Fax: 03387 - 420271
E-mail: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



Que dicha obra se realizara conforme lo previsto en la Ley N°8614 de la Provincia de Córdoba, sus Decretos Reglamentarios y sus Leyes Modificadoras. -

Por todo lo expresado, las atribuciones conferidas a este Honorable Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal (conforme Art. 30 y 49 de la Ley Orgánica Municipal). -

**POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE BUCHARDO,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN: Por el presente dispositivo se autoriza al D.E.M. a la suscripción del contrato de obra que se adjunta como ANEXO I de la presente ordenanza con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba referente a la obra "EJECUCIÓN DE CUBIERTA PARA LA ESCUELA JOSÉ MARÍA PAZ", en el marco del Programa Provincial "HABITAR LA ESCUELA". -

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZACIÓN: A los fines del cumplimiento de lo normado por el Artículo Primero del presente dispositivo, se autoriza también al D.E.M. a suscribir en adelante toda documentación necesaria para la ejecución de la misma, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

ARTÍCULO TERCERO. DE FORMA COMUNÍQUESE, dese al Registro Municipal y archívese. -



DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO A LOS15..... DIAS DEL MES DE
.....JULIO..... DE 2025

Escobar Mariela Susana
Concejal H.C.D.

Eloz Jorge Eugenio
Concejal H.C.D.

Leal Walter Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

AGUILAR SILVINA ANDREA
Concejal

Beatriz Acosta
Concejal

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

OBRA: EJECUCIÓN DE CUBIERTA PARA LA ESCUELA JOSÉ MARÍA PAZ, de la localidad:
BUCHARDO, Dpto.: GENERAL ROCA - Provincia de Córdoba. -

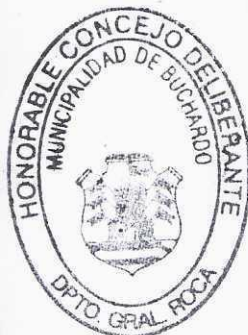
CONTRATO

En la ciudad de Córdoba, a los 8 días del mes de julio de 2025 entre El Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650- Centro Cívico- Edificio Bajo, representada en este acto por su titular **DR. HORACIO ADEMAR FERREYRA, DNI: 17.974.225** en adelante denominado **EL CONTRATANTE**, y por la otra, la **Municipalidad de Buchardo**, Departamento General Roca, con domicilio en calle Belgrano N° 153 de esa localidad, que lo constituye a todos los efectos del presente contrato, representada por la **Sra. Intendente LAMBERTI MARIA ANTONELA D.N.I: 33.354.223**, quien acredita facultades suficientes para celebrar el presente, en adelante **EL CONTRATISTA**, bajo las cláusulas que más abajo se detallan, acuerdan celebrar este **CONTRATO DE OBRA PUBLICA**, con fondos provenientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-----

CLÁUSULA PRIMERA: **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a ejecutar la siguiente obra: **"EJECUCIÓN DE CUBIERTA PARA LA ESCUELA JOSÉ MARÍA PAZ"** en los plazos, términos y condiciones establecidas en la Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Cómputo, Presupuesto y Pliego de Condiciones Particulares los que forman parte del expediente que declara conocer y suscribe de conformidad, respetando como marco normativo general la Ley de Obras Públicas N° 8614 de la Provincia de Córdoba, sus Decretos Reglamentarios y sus Leyes modificatorias. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: **EL CONTRATANTE** se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** por la total y correcta ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Primera, la suma de **12.611,79 UVI**s equivalentes a la suma de **PESOS CATORCE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 97/100 CENTAVOS (\$14.066.942,97)**, cantidad que se considera como precio total, global y único de la obra contratada por sistema de Ajuste Alzado con arreglo a lo establecido en la Cláusula Primera, y que incluye los gastos y honorarios profesionales en los que deba incurrir **EL CONTRATISTA**, conforme lo dispuesto por **RESOLUCIÓN N° 455/2024**, de este Ministerio. -----

CLÁUSULA TERCERA: **EL CONTRATANTE** se obliga a abonar a **EL CONTRATISTA**, a partir del momento en que el **ACTO ADMINISTRATIVO** quede firme, en concepto de Anticipo Financiero, el Cincuenta por ciento (**50%**) del monto de la obra establecido en la Cláusula Segunda del presente. Ejecutado el Cuarenta y cinco por ciento (45%) de avance físico de la obra se abonará el Veinticinco por ciento (**25%**) del monto de obra. Realizadas el Setenta por ciento (70%) de las tareas, se cancelará el Veinticinco por Ciento (**25%**) restante para la terminación de la obra de acuerdo a su fin, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares -----



Escobar Mariela Susana
Concejal H.C.D.

Eloz Jorge Eugenio
Concejal H.C.D.

Leal Walter Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

AGUILAR SILVIA ANDREA
Concejal

Beatriz Acosta
Concejal

CLÁUSULA CUARTA: La Dirección de Jurisdicción de Infraestructura y Equipamiento del Ministerio de Educación o quien ésta designe, será el Representante de la Repartición y tendrá a su cargo la inspección Técnica de la Obra. **EL CONTRATISTA** designará a un Profesional de la Construcción Matriculado con incumbencia que ejercerá la Conducción Técnica y Certificación de la obra, conforme al Pliego de Condiciones Particulares. -----

CLÁUSULA QUINTA: El presente acuerdo regirá con todos sus derechos y obligaciones para ambas partes a partir que quede firme el **ACTO ADMINISTRATIVO**, q autorice la ejecución de la obra, conforme art. 100 de la Ley 5350 (T.O. Ley 6658) Ley de Procedimiento Administrativo. -----

CLÁUSULA SEXTA: **EL CONTRATISTA** ejecutará y terminará totalmente los trabajos materia del contrato, dentro del plazo o plazos establecidos en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente. Dicho plazo será contado **a partir de la fecha del Replanteo de la obra**. Al mismo sólo se le agregarán los días que determine la Inspección y que serán solicitados y justificados por el profesional designado conforme la CLÁUSULA CUARTA. **EL CONTRATISTA** será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: **EL CONTRATISTA** declara aceptar sin objeciones la totalidad de la documentación contractual, conocer el marco normativo general y particular de aplicación que rigen este Contrato, el lugar en donde se ejecutará la obra y el Plazo de Ejecución máximo de la misma que será de noventa (90) días. -----

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes podrán **RESCINDIR** la presente contratación mediante Acta de Rescisión por común acuerdo, o por las causales estipuladas en la Normativa mencionada en la Cláusula Primera del presente. -----

CLÁUSULA NOVENA: En prueba de conformidad ambas partes firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, constituyendo domicilio en los lugares declarados en el encabezamiento. -----



Escobar Mariela Susana
Concejal H.C.D.

Eloz Jorge Eusebio
Concejal H.C.D.

Leal Walter Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

AGUILAR SILVINA ANDREA
Concejal

Beatriz Acosta
Concejal